

Documento elaborado en versión pública, según el artículo, 30 de la LAIP. Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 literal e)

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN) Y LA
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
(ANDA), PARA LA GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO.**

Nosotros, por una parte [REDACTED], salvadoreña, mayor de edad, Licenciada en Sociología, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] expedido en el municipio y departamento de [REDACTED] con Numero de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la República de El Salvador, el cual posee Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que es legítima y suficiente la cual acredito por medio de los siguientes documentos: a) Decreto Ejecutivo número veintisiete, publicado en el Diario Oficial número ochenta y ocho Tomo trescientos treinta y cinco, de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, en cuyo artículo uno consta la creación del Ministerio de medio Ambiente y Recursos Naturales el cual estará a cargo de un Ministro y un Viceministro nombrados por el Presidente de la República; y b) Certificación extendida por el licenciado [REDACTED] Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día uno de junio de dos mil catorce, del Acuerdo Número Doce, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, por medio del cual el señor Salvador Sánchez Cerén, en su carácter de Presidente de la República de El Salvador, nombra a la compareciente como Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil catorce; publicado dicho acuerdo en el Diario Oficial número Noventa y Nueve, Tomo Cuatrocientos Tres de fecha uno de junio del año dos mil catorce, por lo que en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, estoy facultada para celebrar actos como el presente, y en el curso de este instrumento me denominaré Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia MARN, o "El Ministerio"; y por otra parte, [REDACTED] mayor de edad, empleado, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno de LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, en adelante denominada "ANDA", personería que compruebo con la documentación siguiente: a) El Decreto del Directorio Cívico Militar número trescientos cuarenta y uno, del diecisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número ciento noventa y uno Tomo ciento noventa y tres del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS,



ANDA, como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quién comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; b) La Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS DOCE, de fecha veintiséis de julio de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y nueve, Tomo cuatrocientos, de fecha veintinueve de julio del año dos mil trece, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, literal a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al señor [REDACTED] Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados- ANDA, para el período legal de dos años, contados a partir del día veintiocho de julio de dos mil trece.

CONSIDERANDO:

- I. Que la protección de los recursos hídricos es una función inherente al Estado y específicamente, a los ministerios e instituciones que velan por su conservación y protección con criterios de sostenibilidad ambiental, por lo que corresponde a dichas entidades estatales promover alianzas interinstitucionales de cooperación a fin de desarrollar sinergias en la gestión sostenible de los recursos hídricos.
- II. Que se hace necesario establecer acuerdos de cooperación interinstitucional que garanticen el desarrollo de capacidades específicas, su continuidad y seguimiento en materia de información y lineamientos estratégicos.
- III. Que los arreglos institucionales han sido previamente consultados y consensuados con las autoridades, bajo el mando que les es conferida dentro de sus competencias legales.
- IV. Que es necesario que las instituciones involucradas en la regulación del recurso hídrico, tomen un papel protagónico, en la sistematización de información.
- V. Que el no realizar una gestión integrada del recurso hídrico en todos sus ámbitos, genera un problema al medio ambiente y a la salud de las personas.
- VI. Que para darle cumplimiento a lo expresado en los números anteriores, las instituciones firmantes acuerdan suscribir un Convenio de Cooperación interinstitucional para determinar los alcances y obligaciones dentro del intercambio de información institucional, el trabajo conjunto y coordinado para la Gestión del Recurso Hídrico.



POR TANTO:

En el marco de sus competencias legales, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA ACTUACIÓN CONJUNTA Y EL INTERCAMBIO DE INFORMACION INSTITUCIONAL**, que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA I: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional a fin de concentrar y aunar esfuerzos administrativos, técnicos y operativos para articular acciones con la finalidad de apoyar la gestión integrada de los recursos hídricos y tener un mejor control y seguimiento de los mismos; evitando duplicidad y dispersión de esfuerzos institucionales, con la posibilidad de delegar funciones definiendo alcances específicos previamente.

CLÁUSULA II: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Para lograr el objetivo general, las partes se comprometen a abordar y establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional en los siguientes ámbitos:

a. EN EL ÁMBITO NORMATIVO

1. Desarrollar acciones conjuntas encaminadas a la interpretación de normativas emitidas por otras instituciones que tengan relación con temas vinculados a las competencias de cada una de las instituciones firmantes.
2. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la normativa relacionada con el Medio Ambiente, citando como ejemplo, y sin limitarse a la Ley del Medio Ambiente, Código de Salud, y demás normativa aplicable en materia de Salud Pública y Asistencia Social, Ley de ANDA y sus Reglamentos especialmente a las Normas Oficiales Salvadoreñas en temas de agua potable, saneamiento y de descarga a cuerpos receptores, incluyendo a toda aquella normativa que regule el manejo y control de inventarios de puntos de agua superficial y subterráneos, uso, reusos y disposición final de aguas y lodos residuales, entre otros.



3. Concentrar esfuerzos para el desarrollo, en el marco de las competencias institucionales y de la priorización que se establezca de manera conjunta, las actividades indicadas en el presente Convenio en relación al tema del agua y del manejo, sustentabilidad y preservación del recurso hídrico.
4. Revisar y actualizar los instrumentos utilizados para la solicitud, aprobación, seguimiento y control de los permisos y autorizaciones otorgadas a fin de homogenizar el desarrollo de las actividades de conservación, manejo y aprovechamiento sustentable en temas de recursos hídricos,

b. EN EL ÁMBITO DE INVESTIGACIONES Y PUBLICACIONES

1. Desarrollar de forma coordinada o conjunta actividades de investigación.
2. Intercambiar documentos a ser publicados en los medios informativos que administra cada institución.
3. Publicar en forma conjunta investigaciones relacionadas con el tema.
4. Intercambiar información relacionada con la gestión del recurso hídrico, en las áreas de hidrología, hidrogeología, calidad del agua, control de vertidos, inventario de usuarios el agua por sector, identificación de gran usuario, fuente de abastecimiento, caudal usado, información de la fuente receptora del vertido, información del vertido (caracterización).
5. Intercambiar la información técnica relacionada con los sistemas de alcantarillados sanitarios administrados por la autónoma, proyectos de tratamiento de aguas residuales, reuso de aguas residuales tratadas así como su intercambio por agua de primer uso en aquellas actividades en que esta opción es factible.
6. Intercambiar la información técnica relacionada con el estudio de demandas de agua potable, ubicación de fuentes de agua, volúmenes explotados actuales, ubicación de fuentes futuras, proyectos de expansión de agua potable.

c. EN EL ÁMBITO DE CAPACITACIÓN

1. Impulsar eventos de capacitación sobre gestión de los recursos hídricos, prevención y control de la contaminación, riesgos, medio ambiente y recursos naturales en general.
2. Realizar las gestiones necesarias para implementar campañas y capacitaciones con la población usuaria sobre el uso, el manejo racional, la conservación y el aprovechamiento eficiente del agua, así como sobre la responsabilidad de cumplir con los límites de descarga de vertidos de acuerdo a las normativas vigentes y dar mantenimiento de sus sistemas de tratamiento de aguas.



3. Sobre el uso de tecnologías de tratamiento de aguas servidas, disposición de los volúmenes de agua desinfectada.

d. EN EL ÁMBITO DE PROYECTOS

1. Desarrollar conjuntamente y/o coordinadamente la gestión de cooperaciones técnicas o recursos financieros para la ejecución de proyectos que impliquen complementariedad de acciones de las instituciones firmantes.
2. Intercambiar información sobre experiencias de los proyectos relevantes de cada institución.
3. Elaborar, gestionar fondos y ejecutar programas de capacitación de los funcionarios encargados de la aplicación de las normativas relacionadas con la gestión integrada de los recursos hídricos.
4. Gestionar fondos de cooperación técnica no reembolsable, para la ejecución de un plan de capacitación en temas de gestión integrada de los recursos hídricos a las juntas de agua rural, comités de cuencas, unidades ambientales municipales y del gobierno central.

e. EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL

1. Participación coordinada en los procesos de organización de un sistema de información hídrica.
2. Conformación coordinada de comisiones o grupos de trabajo con fines específicos técnicos, conceptuales y de interés común.
3. Participar en la coordinación, seguimiento y control de proyectos de saneamiento y depuración de aguas, desarrollados en forma conjunta.
4. Las instituciones firmantes de mutuo acuerdo podrán acordar objetivos adicionales a los señalados en la presente cláusula a través de los representantes de cada una de las instituciones
5. Las partes firmantes nombrarán a sus representantes, los que fungirán como enlaces institucionales, teniendo facultades para la toma de decisiones y ejecutar acuerdos vinculados a este convenio, en nombre de la institución a la que representan y velarán por el cumplimiento de los objetivos y de la agenda de trabajo acordada con valor vinculante a las instituciones participantes.



CLAUSULA III: AUTONOMIA DE LAS INSTITUCIONES

El presente convenio no afecta la autonomía de cada una de las instituciones firmantes en la ejecución de sus funciones dentro de sus competencias legales.

Sin embargo, dentro de sus facultades y atribuciones ambas Instituciones podrán coadyuvar en los esfuerzos necesarios para que se cumpla la normativa relacionada de forma ejemplificativa en el presente Convenio, y en tal sentido podrán aplicarla sin que se entienda por ello que se incursiona dentro de cada una de las facultades y/o atribuciones de las Instituciones firmantes.

CLAUSULA IV: PLAZO Y VIGENCIA

El presente Convenio de cooperación estará vigente desde el momento de su firma y por el plazo de un año, prorrogable automáticamente de no haber objeción por alguna de las partes, en un plazo de 6 meses previos a la finalización del periodo vigente.

CLAUSULA V: MODIFICACIONES y/o ADENDAS

De acuerdo a las circunstancias, las partes podrán acordar antes del vencimiento del plazo la modificación del presente Convenio especialmente por causas que no fueren imputables a ninguna de las partes, si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor, éstos deberán comprobarse y ser de tal magnitud que le impidan cumplir con los compromisos pactados.

Adicionalmente y con el objeto de poder ampliar, corregir, aclarar o definir los términos de los compromisos contraídos dentro del presente Convenio, sin la necesidad de suscribir un nuevo documento, se podrán suscribir Adendas, las cuales formarán parte integrante del presente instrumento.

CLAUSULA VI: COMUNICACIONES

Toda comunicación o notificación en el marco del presente Convenio, debe ser cursada a cualquiera de las partes, y se tendrá como válidamente efectuada si está dirigida a sedes de las instituciones firmantes del presente documento, por escrito y notificada legalmente en las direcciones que se indicarán a través de los representantes que sean designados según la cláusula II, literal e, numeral 5.



CLÁUSULA VII: TERMINACIÓN

El presente Convenio podrá darse por terminado por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, o por mutuo acuerdo, para lo cual se requerirá una notificación por escrito entre las partes justificando las razones en que se fundamente esa decisión con dos meses de anticipación a la fecha en que debiere dejarse sin efecto el mismo.

En fe de lo cual suscribimos el presente Convenio Interinstitucional entre el MARN y ANDA en dos ejemplares de igual valor, para la respectiva custodia de las instituciones otorgantes, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de junio del año dos mil quince.



